



AL CAJON DE
CADAstral - Dirección General de Catastro



REGISTRO DE COMPROBANTES DE PAGO DE IMPUESTOS

Provincia de Matanzas - Municipio de Sagua la Grande - Registro Civil de la Municipalidad



Resolución

Resolución de la Comisión de la Municipalidad de Sagua la Grande, en fecha 15 de mayo de 1952, por la que se aprueba el pago de los impuestos de la Municipalidad de Sagua la Grande.

ARTICULO PRIMERO - DESDE LA FECHA DE LA RESOLUCION DE LA COMISION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAGUA LA GRANDE, EN FECHA 15 DE MAYO DE 1952, SE APLICA LA RESOLUCION DE LA COMISION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAGUA LA GRANDE, EN FECHA 15 DE MAYO DE 1952, POR LA QUE SE APRUEBA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAGUA LA GRANDE.

Provincia de Matanzas - Municipio de Sagua la Grande - Registro Civil de la Municipalidad



Resolución

Resolución de la Comisión de la Municipalidad de Sagua la Grande, en fecha 15 de mayo de 1952, por la que se aprueba el pago de los impuestos de la Municipalidad de Sagua la Grande.

Por lo que, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 15 y 16 de la Ley No. 100, de 1952, se aprueba el pago de los impuestos de la Municipalidad de Sagua la Grande.

ARTICULO PRIMERO - DESDE LA FECHA DE LA RESOLUCION DE LA COMISION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAGUA LA GRANDE, EN FECHA 15 DE MAYO DE 1952, SE APLICA LA RESOLUCION DE LA COMISION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAGUA LA GRANDE, EN FECHA 15 DE MAYO DE 1952, POR LA QUE SE APRUEBA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAGUA LA GRANDE.

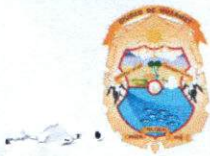
Provincia de Matanzas - Municipio de Sagua la Grande - Registro Civil de la Municipalidad

RESOLUCION DE LA COMISION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAGUA LA GRANDE, EN FECHA 15 DE MAYO DE 1952, POR LA QUE SE APRUEBA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAGUA LA GRANDE.

De la Oficina de Registro y Catastro - Dirección General de Catastro



Por lo que, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 15 y 16 de la Ley No. 100, de 1952, se aprueba el pago de los impuestos de la Municipalidad de Sagua la Grande.



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial
De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0194-2025-MPH/A

dispositivo legal, es procedente declarar expeditos para contraer matrimonio civil a don **FELIX PEDRO GARCIA PINEDA** y doña **MARIA MARTINA VALENTIN HUEYTA**;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Código Civil y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** expeditos para contraer Matrimonio Civil, a don **FELIX PEDRO GARCIA PINEDA** y doña **MARIA MARTINA VALENTIN HUEYTA**, programado para el día 16 de mayo del 2025, a las 12:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** a la Srta. **SONIA BERNA CARRASCO DE PAZ**, como responsable de la celebración del acto matrimonial del cual se hace mención en la presente Resolución.

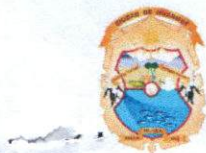
ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial
De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0194-2025-MPH/A

Huarney, 14 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202505498, de fecha 16 de abril del 2025, Informe N° 0026-2025-MPH/GDS-RR.CC de fecha de recepción 09 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 202505498, de fecha 16 de abril del 2025, don **FELIX PEDRO GARCIA PINEDA** y doña **MARIA MARTINA VALENTIN HUEYTA**, señalan su voluntad de contraer matrimonio civil, para tal efecto adjuntan sus actas de nacimiento, copia de los Documentos Nacionales de Identidad, Constancias Negativas de inscripción de Matrimonio, Declaración Jurada simple de soltería, Certificados Médicos, Declaración Jurada de Domicilio, Recibo de Ingreso N° 5948 por concepto de Celebración de Matrimonio Civil, Declaración Jurada de dos Testigos y charlas del CEM;

Que, con Informe N° 026-2025-MPH/GDS-RR.CC de fecha de recepción 09 de mayo del 2025, la Jefa de Registro Civil remite a la Oficina de Secretaria General el expediente matrimonial de don **FELIX PEDRO GARCIA PINEDA** y doña **MARIA MARTINA VALENTIN HUEYTA**, quienes pretenden contraer matrimonio civil el día 16 de mayo del 2025, a las 12:00 horas, a fin de que se elabore la Resolución matrimonial, solicitando además la delegación de facultades a la jefa de Registro Civil, para realizar la celebración del matrimonio civil;

Que, el Artículo 250° del Código Civil, señala que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala Protección a la familia. Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad y en su Artículo 5° de la Constitución Política del Perú, señalan que La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable; en ese sentido, se procedió a anunciar el Matrimonio mediante Edicto Matrimonial N° 018-2025-MPH, del 16 de Abril del 2025;

Que, en vista a llevarse a cabo la celebración del matrimonio, se designa a la Srta. **SONIA BERNA CARRASCO DE PAZ**, como responsable de la celebración del acto matrimonial del cual se hace mención en la presente Resolución;

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en el Artículo 248° del Código Civil y no existiendo los impedimentos prescritos en el Artículo 241°, Inciso 2) y el Artículo 234° del mismo

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe

